

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Solamente podrán ingresar de Cadetes en los cuerpos del arma de Infantería los hijos y huérfanos de los Jefes y Oficiales del ejército y de los cuerpos auxiliares que no hayan cumplido 18 años, y que habiendo obtenido la gracia de aspirantes á Cadete del Colegio de Infantería en tiempo hábil con sujecion al reglamento, haya caducado dicha gracia por haber cumplido 17 de edad antes de corresponderles la entrada.

Art. 2.º El número de aspirantes á plaza de Cadete de pension entera, media pension, de número y supernumerarios del Colegio de Infantería, no excederá en cada clase del de las plazas efectivas señaladas para el mismo.

Art. 3.º Quedan subsistentes las concesiones de la gracia de Cadetes con destino á cuerpos, hechas hasta la fecha; y tanto los que están en posesion de ellas, como los que ingresen con arreglo al artículo 1.º, quedarán sometidos al reglamento de 11 de Abril de 1862 y al plan de estudios aprobado en Real orden de 12 de Junio último.

Dado en San Ildefonso á 29 de Julio de 1864.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO,
EL MINISTRO DE LA GUERRA,
José María Marchesi.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de 22 de Mayo de 1859, se abrirá en este Instituto la matrícula de los estudios generales de la segunda enseñanza, para el curso académico de 1864 á 1865, desde el día 1.º al 15 inclusivos del próximo mes de Setiembre, y en las horas de diez de la mañana á dos de la tarde en los diez primeros días; á las mismas horas y de 4 á 7 de la tarde en los cuatro siguientes; y en el último hasta las doce de la noche.

Para ingresar en la matrícula de los estudios generales de la segunda enseñanza, se necesita.

Primero. Presentar al Director del Instituto una instancia en papel del sello 9.º, acompañada de la partida de bautismo que acredite que el aspirante ha cumplido 10 años de edad.

Segundo. Ser aprobado previamente en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental.

Tercero. Satisfacer 20 rs. por derechos de examen.

Los que deseen matricularse, presentarán por sí ó por medio de otra persona, en la Secretaría del Instituto, una papeleta arreglada al modelo que estará expuesto al público en el tablon de edictos del establecimiento, en la que, bajo su firma, se expresen el año ó asignaturas que se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá tambien estar suscrita por el padre, guardador ó encargado del alumno, y si éstos no residieren en la capital, por persona domiciliada en ella, la cual anotará

en la misma cédula las señas de su habitacion.

Los que procedan de otros establecimientos, harán solicitud en papel de sello 9.º, acompañada de certificación expedida por el Secretario y autorizada por el Director de donde procedan, en la que consten los estudios que tienen probados.

Se permitirá á los alumnos, si sus padres, tutores ó encargados lo solicitaren matricularse en menor número de asignaturas de las señaladas para cada año.

Así en el caso anterior, como cuando el alumno, haya perdido alguna asignatura, se observarán las reglas siguientes:

Primera. En las asignaturas que comprendan más de un curso, se guardará la rigurosa numeracion.

Segunda. No podrá cursarse la historia sin tener probada la geografía: el estudio del latín ha de preceder al del griego, ambos al de retórica, y las matemáticas á la física. Para el de psicología, lógica y filosofía moral, se requiere tener completos todos los cursos de gramática ó los estudios matemáticos.

Podrán estudiar los alumnos en enseñanza doméstica, ó sea en casa de sus padres, tutores ó encargados, todas las materias de segunda enseñanza, excepto las de quinto año, por el orden que quieran con sujecion á las reglas de la prescripcion anterior y á las condiciones siguientes:

Primera. Tener la edad señalada en la prescripcion primera.

Segunda. Matricularse en este Instituto, prèvio examen de las materias de la primera enseñanza elemental y abono del primer plazo de la matrícula.

Tercera. Estudiar bajo la direccion de un Profesor que sea Licenciado ó Bachiller en la facultad á que correspondan los estudios, preceptor ó Regente de segunda clase en la asignatura respectiva, ó Cura parroco para la de doctrina cristiana é historia sadrada.

El examen de que se habla en la con-

dicion segunda, podrá verificarse en este Instituto ó ante el Alcalde del pueblo de la residencia del alumno y un Maestro de primera enseñanza nombrado por aquel, si en el pueblo no hubiese colegio privado. El acta de este examen, hecho con arreglo á lo dispuesto en la circular de 22 de Agosto de 1861, deberá traer el visto bueno del Alcalde, y acompañará á la solicitud de matrícula.

En ningun caso se permitirá que el alumno se matricule en asignaturas que exijan mas de tres lecciones diarias y una de ejercicios, alterna.

Los alumnos que se matriculen en varias asignaturas pagarán por derecho de matrícula 120 reales, si dos ó mas de ellas son de estudios generales de segunda enseñanza: en otro caso abonarán solo 60 rs.

Los que se inscribieren en una sola asignatura aprontarán 40 rs.

Estos derechos se satisfarán en dos plazos iguales, uno al hacer la matrícula y otro antes de entrar en el examen de prueba de curso. Exceptúase el caso de que la matrícula se haga en una sola asignatura, en el que se pagarán por completo al tiempo de inscribirse.

Los alumnos que se matriculen en colegio privado ó en enseñanza doméstica, no pagarán segundo plazo, á no ser que trasladen su matrícula al Instituto.

El día 16 de Setiembre á la hora que oportunamente se anuncia en el tablon de edictos del establecimiento, tendrá lugar la solemne apertura de los estudios académicos, y al siguiente darán principio las lecciones en todas las clases.

Guadalajara 4 de Agosto de 1864.—
El Director, José Julio de la Fuente.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de

Agosto de 1868 han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Montiel y Perzuna, dotadas con el sueldo anual de 3.300 reales cada una.

Provincia de Toledo.

La Escuela de Talavera de la Reina, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs.

Las de Campillo de la Jara y Segurilla, con el de 3.300 rs. cada una.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Granátula y Villamanrique, dotadas con sueldo anual de 2.200 reales cada una.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Navalcarnero, dotada con el sueldo anual de 2.933 rs.

Las de Fuentidueña de Tajo, Guadarrama y San Martín de la Vega, con el de 2.200 reales cada una.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Casarrubios del Monte y Romeral, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se verificarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Agosto de 1864.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras, comprendidos en el art. 185 de la ley de Instrucción pública, las Escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para Maestros, y de 1.666 á 1.999 para Maestras, y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad al tenor del art. 181, as Escuelas incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes, son las siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de San Lorenzo, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La plaza de Maestro auxiliar de Daimiel, con el de 2.200.

Las Escuelas de Fuenllana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 2.000.

Las de El Villar y Villar del Pozo, con el de 1.000.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Hinojosa (La) y Villar-

rubio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 reales cada una.

La plaza de Ayudante de Mota del Cuervo, con el de 2.200.

Las Escuelas de Olmeda de la Cuesta y Villar del Aguila, con el de 2.000.

La plaza de Ayudante de Huete, con el de 1.875.

La Escuela de Villarta, con el de 1.750.

Las de Carrascosa-Sierra, Moncalvillo y Valhermosa, con el de 1.500.

Las de Arandilla, Basconiana, Fuentes-cusa, Masegosa, Pozuelo, Rasa de Haro, Rubielos Altos, Sotocal, Tobar, Valparaíso de Arriba, Vallalva y Villarejo-Sobrehuerta, con el de 1.250.

Las de Algarra, Buenache-Sierra, Casas de Roldán, Casas de Santa Cruz, Castillo de Alvarañez, Collados, Cueva del Hierro, Fuentes Buenas, Fuentes-Claros, Laguna del Marquesado, Laguna Secal, Pajaron, Pajaroncillo, Piqueras, Rivatajadillas, Santa María del Valle, Solera, Torrubia del Castillo, Valdemorrillo, Valtablado de Beteta y Valverdejo, con el de 1.000.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Villanueva de Alcorón, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

Las de Colmenar de la Sierra y Peralveche, con el de 2.000.

La de Cardoso, con el de 1.600.

La de Torrecuadrada de Molina, con el de 1.450.

La de Villares con el de 1.400.

La de Saelves, con el de 1.390.

La de la Huerce, con el de 1.330.

La de Jirueque, con el de 1.240.

La de Alcorlo, con el de 1.220.

La de Huertapelayo, con el de 1.200.

La de Júcar y pueblos agregados, con el de 1.180.

La de Herrería, con el de 1.160.

La de Villaverde del Ducado, con el de 1.120.

La de Puebla de Beleña, con el de 1.110.

La de Pozo de Almoguera, con el de 1.060.

La de Torrevaldealmendras, con el de 1.040.

La de Motos, con el de 1.020.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1.005.

Las de Algar y Embid, con el de 100.

La de Gárgoles de Arriba, con el de 980.

La de Riva de Santiuste, con el de 975.

La de Alcolea de las Peñas, con el de 880.

La de Villanueva de la Torre, con el de 800.

Las de Navalpotro y Torronteras, con el de 760.

La de Fuembellida, con el de 755.

Las de Rivaredonda y Villacorza, con el de 740.

Las de Taragudo y Valdeaveruelo, con el de 720.

La de Monasterio, con el de 690.

La de Valtablado del Río, con el de 680.

La de Otillas, con el de 620.

La de Fraguas, con el de 585.

La de La Loma, con el de 505.

La de Novella, con el de 475.

La de Matillas, con el de 490.

La de Cubillas, con el de 460.

La de La Barbolla, con el de 310.

Provincia de Madrid.

La Escuela de párvulos de Valdemoro, dotada con el sueldo anual de 2.960 rs.

Las Escuelas de Canencia, Moralzarzal, Pezuela de las Torres, El Vellón y Villar del Olmo, con el de 2.500.

La de Collado Mediano, con el de 2.190.

Las de Talamanca y Titulcia, con el de 2.000.

Las de Navas de Buirago, con el de 1.000.

Las de Fresnedillas y Gascones, con el de 800.

Provincia de Segovia.

La Escuela de Pedrozal, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

Las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y de San Ildefonso, con el de 2.200.

La Escuela de Valtiendas, con el de 2.000.

La de Cascajares, con el de 800.

La de Martia Muñoz de Ayllon, con el de 750.

Provincia de Toledo.

La Escuela del Robledo del Mazo, dotada con el sueldo anual de 2.500 rs.

La de Alares y Azután, con el de 2.000.

La de Villarejo de Montalbán, con el de 1.750.

La de Hormigos, con el de 1.600.

La de Arcicollar, con el de 1.250.

Las de Casar de Talavera, Caudilla y Palomeque, con el de 1.100.

La de Ventas de San Julian, con el de 1.000.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las Escuelas de Cabezasrubias, Horcajo de los Montes y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Almodovar y las Escuelas de Fuentellana y Santa Cruz de los Cañamos, con el de 1.333.

Las de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Alcázar del Rey, Almonacid del Marquesado, Hito, Majadas, Sacada del Río, Tinajas, Valdecabras, Valparaíso de Abajo y Villarrubia, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Ayudante de Tarancon, con el de 1.500.

La de Mota del Cuervo, con el de 1.467.

La de la Escuela pública de niñas de Cuenca de la fundación del Rdo Sr. Palafóx, con 2 y medio reales diarios.

La Escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

La Escuela de Cantalojas, dotada con el sueldo anual de 1.667 rs.

Provincia de Madrid.

La Escuela de Belmonte del Tajo, Colmenarejo, Griñón, Lozoya, Montejo de la Sierra, Navas del Rey, Robregordo, Villamantilla y el Vellón, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1.800 rs.

Las Escuelas de Abades, Aldealuenga de Pedraza, Aldehorno, Arcones, Cabezuela, Cerezos de Arriba, Condado de Castilnovo, Cuevas de Provanco, Gallegos, Maderuelo, Madriguera, Miguelañez, Muñoveros, Navafria, Ontalvilla, Orejana, Pedraza, Sacramenja, Sanchomudo, San Pedro de Cayllos, Santo Tomé del Puerto, Torrevaldesampetro, Uruñena, Valledado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1.666 rs. cada una.

La plaza de Maestra auxiliar de Carbonero el Mayor, con el de 1.500.

Provincia de Toledo.

Las Escuelas de Buenas Bodas y Mina, dotadas con el sueldo anual de 1.000 rs. cada una.

Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Señor Gobernador, Presidente de la Junta de

Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado, con su propuesta, las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.

Madrid 4 de Agosto de 1864.—El Vicerector accidental, Venancio Gonzalez Valledor.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los exámenes de admision principián el día 1.º de Setiembre próximo.

Para ser admitido como alumno se necesita:

1.º Tener más de 16 años y menos de 25 años de 1.º de Octubre.

2.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificación legalizada del párroco y Autoridad civil del pueblo en que resida el aspirante.

3.º Ser de complexion sana y robusta y no tener ningun defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

4.º Probar por medio de certificación legalizada haber hecho en establecimiento debidamente autorizado los estudios siguientes:

Gramática castellana.

Geografía.

Nociones de Historia natural.

Asistencia por lo ménos de un año á la asignatura de Religion y Moral.

5.º Acreditar por medio de exámen en la Escuela el conocimiento de las materias siguientes:

Aritmética.

Algebra, con inclusion de las ecuaciones superiores.

Geometría.

Trigonometría rectilínea y esférica, con el uso de las tablas logarítmicas.

Aplicacion del Algebra á la Geometría con inclusion de las superficies de segundo grado.

Dibujo lineal y de figura.

Traduccion del idioma francés.

Los conocimientos de matemáticas se exigirán con la extension y condiciones que se expresan en los programas insertos á continuacion.

El dibujo lineal se exige con la perfeccion suficiente para delinear una máquina ú orden de arquitectura, y el de figura con la necesaria para copiar una cabeza.

Los ejercicios serán tres:

1.º De Aritmética; Algebra y Geometría.

2.º De Trigonometría y aplicacion del Algebra á la Geometría.

3.º De dibujo y de traduccion del idioma francés.

Los dos primeros serán orales, el de dibujo lineal y de figura consistirá en examinar los que presenten los aspirantes y compararlos con las copias que sacarán en la Escuela, y el de idioma francés en traducir el candidato, de repente, durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario, los trozos que se le designen; advirtiendose que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1863, los alumnos reprobados en los dos primeros ejercicios no tienen derecho á verificar los restantes; y que en atencion á lo reducido del local en la sala de exámenes, no podrán penetrar en él más que las personas que previamente hayan obtenido la correspondiente autorizacion del Director de la referida Escuela.

Las solicitudes deberán dirigirse á dicho Director, acompañadas de la fe de bautismo legalizada del interesado y de los demás documentos que se exigen en este programa, y se admitirán en la Secretaria desde 1.º al 31

del inmediato Agosto todos los dias no festivos de nueve á doce de la mañana.

Madrid 15 de Julio de 1864.—El Secretario, Manuel Prados.

PROGRAMA DE LOS EXAMENES DE INGRESO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Aritmética.

Nociones preliminares y definiciones. Ideas generales sobre la unidad, cantidad, número y sus diversas clases.

Sistema decimal de numeracion hablada y escrita.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros. Pruebas de estas operaciones. Métodos abreviados de efectuarlas.

Caracteres de divisibilidad de un número y aplicación á los divisores 2, 3, 5, 7, 9 y 11.

Fundamento de las reglas que se deducen y su extensión á cualquier otro número. Máximo común divisor de los números. Mínimo múltiplo.

Teoremas sobre la divisibilidad de los números y de los productos.

Definición de las fracciones ordinarias.

Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y en su valor variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.

Definición de las fracciones decimales.

Su numeración hablada y escrita.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones. Multiplicación abreviada.

Reducción de una fracción ordinaria á decimal y vice versa.

Diferentes clases que deben considerarse y sus propiedades peculiares. Aplicaciones para aproximar los resultados de divisiones inexactas.

Sistema métrico.

Definición de los números complejos.

Reducción de las operaciones con cantidades complejas á operaciones con quebrados.

Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.

Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.

Definiciones de potencias y raíces.

Formación de potencias y extracción de las raíces cuadrada y cúbica: 1.º de los números enteros; 2.º de las fracciones ordinarias. Extracción de la raíz con una aproximación dada.

Extracción de la raíz cuadrada de fracciones decimales. Los mismos problemas para la raíz cúbica.

Definiciones de las razones y proporciones.

Dos clases de razones y proporciones.

Teoremas y propiedades peculiares á cada una de ellas.

Reglas de tres simple y compuesta.

Regla de compañía.

Regla de interés ó descuento.

Regla conjunta.

Regla de aligación.

Regla de falsa posición.

Reducción de un sistema de numeración á otro. Operaciones con los números en un sistema cualquiera.

Algebra.

Definiciones y nociones preliminares.

Adición, sustracción, multiplicación y división algebraicas.

Fracciones algebraicas y exponente negativos.

Cantidades primas.

Máximo común divisor.

Mínimo común múltiplo.

Resolución de las ecuaciones determinadas de primer grado.

Discusión de los valores de las incógnitas.

Suma, resta, multiplicación y división de las desigualdades.

Resolución de las desigualdades de primer grado.

Condición para que una ecuación de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras.

Forma general de los valores de las incógnitas, y modo de deducir todas las soluciones cuando se conoce una.

Modo de hallar las soluciones enteras y positivas.

Soluciones enteras de m ecuaciones con $m-1$ incógnitas.

Caso en que el número de incógnitas es superior en más de una unidad al de ecuaciones.

Resolución de las ecuaciones de segundo grado de una sola incógnita y discusión de los valores de esta.

Resolución de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Ecuaciones reducibles á las de segundo grado.

Análisis indeterminada de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Expresiones imaginarias.

Potencias y raíces de los monomios.

Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Deducción de las fórmulas que dan el número de coordinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.

Demostración de la fórmula del binomio de Newton.

Potencias de los polinomios.

Extracción de la raíz cuadrada, cúbica y en general de un grado cualquiera de un polinomio.

Progresiones por diferencia y por cociente. Problemas á que dan lugar estas progresiones y discusión de las fórmulas que resultan.

Fracciones continuas: su formación y procedencia.

Reducciones á fracciones convergentes y sus propiedades.

Método para encontrar una solución entera de una ecuación de primer grado entre dos variables.

Logaritmos considerados como el resultado de la comparación de una progresión por diferencia y otra por cociente.

Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

Logaritmos considerados como potencias de un número constante.

Construcción de una tabla de logaritmos.

Disposición y uso de las tablas de Callet.

Resolución de la ecuación exponencial por el método de las fracciones continuas.

Pasar de un sistema de logaritmos á otro.

(C.) Límite del error debido al empleo de los logaritmos.

Diferentes clasificaciones de las funciones.

Límites de las funciones.

Derivadas de diferentes órdenes.

Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable.

(C.) Derivadas de las funciones de funciones, de las compuestas, implícitas é inversas.

Derivadas de las funciones elementales algebraicas y trascendentes.

Derivadas de una combinación cualquiera de funciones.

Ley de los coeficientes en el desarrollo de Taylor por una ó muchas variables.

(F.) Teorema de Maclaurin.

(F.) Máximos y mínimos de funciones de una variable.

Determinación de los valores de una función cuando tienen la forma $\frac{0}{0}$, $\frac{\infty}{\infty}$ etcétera.

Casos en que no es aplicable el teorema de Taylor.

Forma y número de raíces de una ecuación algebraica. Relaciones que las unen á los coeficientes.

Ecuaciones numéricas, casos en que una ecuación tiene raíces reales.

Regla de los signos de Descartes.

Aplicación de la teoría del máximo común divisor á la eliminación. Separación de las soluciones extrañas. Grado de la ecuación final.

Raíces infinitas de las ecuaciones.

Ecuaciones irracionales.

Diferentes transformaciones de que es susceptible una ecuación para resolverla más fácilmente.

Ecuaciones cuyas raíces son una combinación dada de las de la propuesta.

Ecuaciones que contienen raíces iguales.

Ecuaciones recíprocas y negativamente recíprocas.

Cuando varias ecuaciones tienen raíces comunes.

Cuando existen relaciones entre las raíces de varias ecuaciones, método general.

Funciones simétricas. Aplicaciones á la formación de las ecuaciones de las diferencias, sumas, productos y cocientes, y á la eliminación.

Determinación de los límites de las raíces reales de las ecuaciones numéricas.

Teorema de Sturm y sus aplicaciones.

Método para la determinación de las raíces enteras y abreviaciones de que es susceptible.

Raíces fraccionarias.

Divisores conmensurables de segundo grado.

Cálculo por aproximación de las raíces inconmensurables.

Método de Lagrange, de Sturm, de Newton.

(C.) Regla de falsa posición.

(C.) Combinaciones de unos métodos con otros para obtener aproximaciones más rápidas.

Aplicación de los métodos anteriores á las ecuaciones trascendentes.

Determinación de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminación. Por la ecuación del cuadrado de las diferencias.

Soluciones extrañas.

Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.

Resolución trigonométrica.

Teorema del Moivre y demás teoremas relativos á esta resolución.

(C.) Resolución algebraica de las ecuaciones de tercero y cuarto grado.

Resolución trigonométrica.

Geometría elemental.

Nociones preliminares. Definiciones.

Medida de las líneas rectas.

Perpendiculares y oblicuas. Ángulos de dos rectas.

Paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia. Circunferencias tangentes y secantes.

Medida de ángulos. Problemas relativos á las líneas rectas, á las circunferencias y á los ángulos.

Definiciones de los polígonos. Triángulos.

Condiciones de igualdad de dos triángulos. Cuadriláteros. Condiciones para que sean inscriptibles ó circunscriptibles. Polígonos en general. Igualdad de dos polígonos. Datos necesarios para determinar un polígono.

Problemas relativos á los polígonos.

Líneas proporcionales. Teoremas que se deducen directamente de la proporcionalidad de las líneas.

Polígonos semejantes.

Semejanza de posición. Ejes radicales. Transversales.

Polo y polar.

Semejanza de figuras planas en general. Problemas que se resuelven por la proporcionalidad de líneas.

Polígonos regulares en general. Inscriptos y circunscriptos en la circunferencia.

Relación de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las superficies planas. Comparación de áreas.

Problemas relativos á las áreas de superficies planas.

Planos y rectas en el espacio.

Ángulos diedros, triedros y poliedros en general.

Problemas relativos á estas teorías.

Definición de las superficies curvas en general.

Generación de las superficies de revolución, alabeadas y desarrollables.

Tangente á una curva cualquiera.

Demostración de la existencia de planos tangentes á una superficie curva. Normal á una superficie.

Superficies cónicas.

Superficies cilíndricas.

Superficie esférica. Problemas relativos á la esfera.

Propiedades generales de los poliedros.

Semejanza de poliedros.

Poliedros simétricos.

Poliedros regulares.

Superficies semejantes. Cuerpos semejantes.

Superficies y cuerpos simétricos.

Áreas de los cuerpos. Comparación de las áreas de cuerpos semejantes.

Medida de los volúmenes de los cuerpos. Comparación de los volúmenes.

Trigonometría.

Su objeto.

Líneas trigonométricas de un arco.

Arcos que corresponden á una línea trigonométrica.

Líneas trigonométricas de la suma y de la diferencia de dos arcos, del arco duplo y triple, de la mitad y tercera parte del arco.

Fórmula de Moivre y sus aplicaciones.

Sumas, diferencias y diferencias de cuadrados de líneas trigonométricas de la misma especie.

Método general de transformación para aplicar el cálculo logarítmico á la suma ó diferencia de varias cantidades.

Construcción y uso de tablas trigonométricas, y en especial de las de Callet.

Fórmula general para la resolución de triángulos rectilíneos.

Fórmulas especiales para la de los triángulos rectángulos.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos y los lados de un triángulo rectilíneo.

Relación entre las de los tres ángulos.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Áreas de los triángulos y cuadriláteros rectilíneos.

Resolución de triángulos cuando se dan diferentes relaciones entre sus elementos.

Teorema fundamental de la trigonometría esférica.

Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo esférico.

Triángulos rectángulos.

(F) Regla mnemónica de Peper.

Triángulos rectiláteros.

Resolución de triángulos esféricos.

Análogos de Neper.

Geometría analítica.

Su objeto.

Representación geométrica de las cantidades.

Lugares geométricos.

Teoría de las proyecciones.

Proyección de un polígono.

Coordenadas rectangulares.
 Coordenadas oblicuas.
 Coordenadas polares.
 Transformacion de unos sistemas en otros.
 Construcción de expresiones algebraicas.
 Teoría de la homogeneidad.
 Discusion geométrica de las raíces de una ecuacion de segundo grado.
 Ecuacion de la línea recta. Discusion. Problemas relativos a la línea recta.
 Discusion y simplificación de la ecuacion general de segundo grado.
 Diámetros, centro, ejes de simetria, tangentes, asíntotas rectilíneas de las curvas en general referidas a coordenadas rectangulares.
 Los mismos problemas en coordenadas polares.
 Focos y directrices de las curvas de segundo grado.
 Elipse.
 Centro. Ejes. Focos. Directrices. Tangentes. Normales. Diámetros. Cuerdas suplementarias, Polo y polar. Area de la elipse.
 Problemas relativos a la elipse.
 Hipérbola.
 Problemas y teoremas análogos a los de la elipse.
 Asíntotas.
 Parábolas.
 Problemas y teoremas análogos a los de la elipse e hipérbola.
 Relaciones entre las tres curvas, y modo de pasar de la ecuacion de una de ellas a las de las otras.
 Discusion de las curvas de segundo grado referidas a coordenadas polares.
 Secciones cónicas y cilíndricas.
 Teoría de la semejanza de las curvas y su aplicacion las de segundo grado.
 Teoremas relativos a las proyecciones de líneas y áreas en el espacio.
 Coordenadas rectilíneas.
 Coordenadas polares.
 Transformacion de coordenadas rectilíneas y polares en todos los casos que pueden ocurrir.
 Problemas de rectas y planos.
 Discusion de las superficies de segundo grado.
 Planos diametrales.
 Planos conjugados con una recta.
 Planos conjugados entre sí.
 Planos principales.
 Simplificación de la ecuacion de segundo grado.
 Discusion de la ecuacion simplificada en los cuatro casos que pueden presentarse.
 Reduccion de estos a dos que los comprenden todos.
 Planos principales en cada caso.
 Elipsóide.
 Hiperbolóide de una hoja.
 Hiperbolóide de dos hojas.
 Parabolóide elíptico.
 Parabolóide hiperbólico.
 Ecuaciones de las superficies cónicas, cilíndricas, de revolucion y regladas en general.
 Generaciones rectilíneas del hiperbolóide de una hoja, y del parabolóide hiperbólico.
 Las materias y teorías indicadas en este programa, así como los ejercicios y problemas referentes a ellas, se exigirán con la extension que tienen en los autores expresados a continuacion, sin que por esto se entienda que sea preciso haberlas estudiado por ellos.
 Aritmética..... Cirodde.
 Algebra..... Cirodde.
 Geometría elemental. Vicent.
 Trigonometría..... Cirodde.
 Geometría analítica.. Sonnet y Frontera.
 Se exceptúan las materias designadas con las letras (F.) y (C.), que se exigirán respectivamente con la extension que tienen en

Francœur y Catalan, sin que tampoco sea necesario estudiarlas por estos autores.

Madrid 24 de Abril de 1863 =Aprobado por Real orden de esta fecha.=Moreno Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Illana.

Hallándose concluidas la formacion de categorías, señalamiento de unidades y cuotas para la contribucion de consumos del año presente económico de 1864 a 1865, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, para que dentro del expresado término, los contribuyentes puedan enterarse y hacer cuantas reclamaciones crean justas pues pasado dicho término no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Illana 31 de Julio de 1864.—El Presidente, Gabino García Anton.—El Secretario, Victorio Orejon.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL da Valdelcubo.

El repartimiento de la contribucion de consumos correspondiente al segundo año económico de 1864 a 1865 se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días desde el en que aparezca este en el Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que dicho reparto se halla girado conforme al cpo señalado en el Boletín del primero del que rige y dentro de dicho término el que se crea agraviado puede reclamar, mediante a que ya no hay supletorio; pero solo por error en la aplicacion del tanto por 100 ó si se ha cometido al trasladar a él el número de unidades consignadas en la clasificación individual.

Valdelcubo 3 de Agosto de 1864.—El Alcalde Presidente, Mariano Merino.—El Secretario del Ayuntamiento, Elias Mendez Molina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mirabueno.

Habiendo desaparecido de la rastrojera de esta villa, dos mulas de la propiedad de Higinio Pariente, vecino de la misma, de las señas que a continuacion se expresan, ruego a los Sres. Alcaldes de la provincia, se dignen averiguar si existen en sus respectivas jurisdicciones, y caso de ser así me lo avisen para pasar a recogerlas.

Mirabueno 4 de Agosto de 1864.—El Alcalde, Fructuoso de Agueda.

Señas de las caballerías.

Una mula de 15 años, pelo negro, con un ligo en una ojalga por la parte interior, tiene señas de haberle dado fuego en los hombros, y va herrada de las manos.

Otra de 2 años, pelo negro, de más de siete cuartas de alzada, y herrada de solo las manos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Salmeron.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico de 1864 a 65, se halla concluido y expuesto al público por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Salmeron 6 de Agosto de 1864.—El Alcalde constitucional, Eusebio Jabalera.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En poder del Alcalde de Valdeavellano, se encuentra una mula gallarda, tuerta del ojo izquierdo, de unos 15 a 16 años de edad, un lunar blanco en el lomo; cuyo dueño se ignora.

Lo que se anuncia para que llegando a conocimiento de su dueño pueda recogerla, previas las formalidades de costumbre.

A Venancio Moreno, vecino de Campillo de Aragon, se le extravió el día 25 de Julio un pollino de 8 a 9 años.

Se suplica a la persona que le halle, lo manifieste al dicho sugeto para que pueda recogerlo, previas las formalidades acostumbradas.

Estado de Infantado.—Administracion de Espinosa y agregadas.

En la Administracion general del Excelentísimo Sr. Duque de Osuna y del Infantado, calle de D. Pedro, núm. 10, en Madrid, y en la local de la ciudad de Guadalajara, que desempeña D. Antonio Gomez, se admiten hasta el día 25 de Agosto próximo, proposiciones para el arriendo por cuatro años del Molino harinero y Soto contiguo que en dicha ciudad posee S. E. con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas.

Llegado el día 25 de Agosto a la una de la tarde, se abrirán ante el Escribano las proposiciones que se hubiesen dirigido por el correo a esta central, en las que los proponentes deberán anotar las señas de

su domicilio y se adjudicará el arriendo al mejor postor, siempre que S. E. apruebe el resultado de esta subasta doble que en la citada Administracion de Guadalajara sera por pujas a la llana en el mismo día y a la dicha hora.

Madrid 31 de Julio de 1864.—Por acuerdo y orden del Sr. Apoderado general, Pedro Herrero.

Avoluntad de su dueño se vende un piano de cola de seis octavas y en buen estado.

Las personas que deseen su adquisicion pueden entenderse hasta el día 18 del actual con Manuel Caballero, que vive en esta capital, calle Mayor alta, café de La Amistad.

INTERESANTE a los Ayuntamientos.

Los Sres. Alcaldes que no se hallen provistos de la correspondiente rotulacion y numeracion de azulejos para las casas y calles del pueblo que rejentan, pueden dirigirse a la cacharrería de Vicente Rodriguez, Plaza Mayor núm. 9, Guadalajara; el que se los proporcionará a los precios siguientes:

	Rs. vn.
Azulejos para numeracion de casas, de seis pulgadas en cuadro.....	1
Lápidas para rotulacion de calles, de nueve pulgadas en cuadro....	5
Lápidas para accesorios.....	2

Los pedidos pueden hacerse dirigiéndose por carta a dicha casa con la lista de nomenclatura adjunta y el sello de la Alcaldía.

Para su elaboracion solo se necesitan 25 días desde el en que se reciban los pedidos.

LA BENEFICIOSA.

Asociacion Mútua para reunir y colocar economías y capitales.
 Domiciliada en Madrid, calle de Jacometrezo, 62, bajo.

Capital ingresado por imposiciones, cuentas corrientes y depósitos hasta 31 de Mayo de 1864. rs. vn.....	102.329.031 10
Capital ingresado en todo el mes de Junio.....	2.655.999 43
Total en 30 de Junio rs. vn.....	104.985.030 53

Este capital se aumenta diariamente con nuevas imposiciones.

Desde 1.º del mes actual abona esta Sociedad a sus imponentes 80 céntimos mensuales por 100 de su capital en lugar de los 75 que venia abonando hasta aquella fecha.

El desarrollo de operaciones y el buen resultado de sus trabajos, es el que permite a esta Sociedad conceder el aumento expresado.

Se facilitan gratis prospectos y estatutos, y se admiten imposiciones por el representante de la Compañía en Guadalajara, D. Vicente Durá, calle de Barrionuevo baja, núm. 58.

Asimismo se admiten en dicha casa imposiciones para las Sociedades LA TUTELAR y LA PREVISORA y se facilitan prospectos y estatutos de las mismas.

COMPANÍA MERCANTIL COLECTIVA

legalmente constituida bajo la razon

B. Pinette Hermanos y Compañía.

Domicilio.—Madrid calle del Prado, número 10, cuarto 2.º

Esta Compañía necesita para los diversos negocios de que se ocupa un representante en Guadalajara y en cada una de las cabezas de partido de la provincia. Los representantes tienen un asignado fijo y un tanto por ciento en los diversos negocios de que estén encargados; para conocer las condiciones dirigirse a los Directores gerentes de la Compañía.

GUADALAJARA: IMPRENTA DE D. ELIAS RUIZ Y SOBRINOS
 CALLE DE SAN LAZARO, NUM. 21